

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2019-00709 00

Atendiendo la comunicación recibida por el Banco Agrario al requerimiento realizado por el este Juzgado en audiencia del 23 de agosto de 2023, lo cual resulta necesario para resolver el asunto, se dispone:

1°. OFICIAR nuevamente al Banco Agrario de Colombia para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, otorgue alcance a la respuesta suministrada mediante comunicación No. GOC-AODE-2023- 14350 del 5 de septiembre de 2023, en el sentido de informar si para la cuenta de depósitos judiciales dispuesta por esa entidad para el pago de cánones de arrendamiento, los señores NEIFFE URREA BONILLA C.C. N° 51.873.451, OSCAR URREA BONILLA C.C. N° 79.416.516 y OSCAR MAURICIO AYALA URREA C.C. N° 80.773.808 realizaron algún pago o consignación para el periodo de tiempo comprendido entre los años 2016 a 2021 en favor de la señora CARMEN ELENA BUSTOS DE RAMIREZ C.C. 41.685.934.

En caso afirmativo, se deberá remitir una sábana que contenga el número del depósito, la fecha, el estado y el valor de los títulos que consignaron, en razón a que lo requerido para el presente proceso es un informe detallado de los dineros consignados para ese periodo,

independiente de que ya hayan sido pagados o no por el Banco Agrario.

A su vez, se deberá verificar una vez consultadas la base de datos de la entidad, si para la cuenta de depósitos judiciales dispuesta por esa entidad para el pago de cánones de arrendamiento, se consignó algún depósito judicial a favor de la señora CARMEN ELENA BUSTOS DE RAMIREZ C.C. 41.685.934 para el periodo de tiempo comprendido entre los años 2016 a 2021. En caso afirmativo, se deberá remitir una sábana que contenga el número del depósito, la fecha, el estado y el valor de los títulos consignados para esa fecha, puntualizándose en qué fecha fueron reclamado por la señora Carmen Elena. OFICIESE.

Por Secretaría procédase al diligenciamiento de la anterior comunicación.

2°. En razón a que no se ha obtenido la información del Banco Agrario y por la cual se suspendió la audiencia, se reprograma para el **día jueves primero (1°) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las 9:30 AM.**

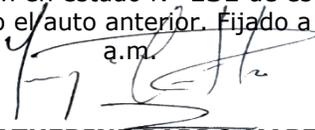
La presente decisión se notifica por estado a las partes, conforme lo autoriza el Artículo 295 del Código General del Proceso, y por ende, es deber y obligación de los togados enterar tanto a sus mandantes como a terceros a quienes deban hacer comparecer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de noviembre de 2023
Por anotación en estado N° **131** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0a1307c867fc00b1b7ee47a8b40dea667958de1465bf041ee6dc8f5f389d23d**

Documento generado en 22/11/2023 01:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>